

Trabajo final de Criminología:

“Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva
criminológica”

Autora: Franquet, Victoria

Docente: Dr. Roberto Oscar Foyo

Junio 2019

Carrera de Especialización en Medicina Legal

Años 2017-2019

Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva criminológica

Introducción:

El presente trabajo surge a modo de cierre de la materia de Criminología en la Carrera de Especialización en Medicina Legal. La criminología es una ciencia empírica, interdisciplinaria, que estudia el delito y todas sus derivadas (las características del delito, la relación de la víctima y el entorno y por supuesto el autor.) Es indudable que en el imaginario colectivo asocia como principales autores de crímenes a los psicópatas (aunque no todos los psicópatas delinquen, y las cárceles no están llenas de psicópatas, tal como se cree). Sin embargo los psicópatas por su tendencia a no introyectar las normas y por su comportamiento antisocial son pasibles a cometer delitos en mayor cantidad que la población general. Es por esto que se estudiará la relación de los psicópatas con el delito, y con el tipo de penalidades que el derecho les confiere, centrándonos en una variable de ellas relacionadas a la imputabilidad disminuida.

Metodología: Se buscará en distintos sitios de internet bibliografía con los criterios de búsqueda (Keywords) PSICOPATIA, PSICOPATA, IMPUTABILIDAD DISMINUIDA, IMPUTABILIDAD, DIAGNÓSTICO, JURISPRUDENCIA, PRONÓSTICO, TERAPÉUTICA.

Se analizaran los datos recabados.

Objetivo general: Realizar un análisis de tipo longitudinal entre la relación existente entre la psicopatía y la imputabilidad disminuida con una perspectiva criminológica.

Objetivos específicos

- 1) Definir psicopatía
- 2) Establecer criterios diagnósticos de psicopatía
- 3) Definir imputabilidad
- 4) Analizar los criterios de inimputabilidad en nuestro fuero penal.
- 5) Realizar una breve reseña jurisprudencial.

Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva criminológica

- 6) Recabar datos acerca de países que tomen la figura de imputabilidad disminuida y analizarlos. Hacer una descripción histórica

La temática que abordaremos ha sido investigada intensamente a lo largo de los años, y ha encontrado nuevamente el esplendor a raíz de nuevos descubrimientos imagenológicos que les dan una perspectiva biologicista y no solo psicoanalítica como se creía antes a los trastornos psicopáticos.

Desarrollo

Marco Teórico

1) Definición de psicopatía:

Según la bibliografía analizada, no hay un único criterio para definir psicopatía. Históricamente se ha hablado en todas las civilizaciones de sujetos que rompían las reglas y tenían conductas destructivas hacia otros. *“Puede afirmarse que es una constante antropológica: presente en todas las épocas y culturas en un porcentaje estable entre la población -en torno a un 0,5 y un 1,5% de los varones-; y que su incidencia en la criminalidad es altamente significativa -de un 15% a un 25% de la población reclusa está constituida por psicópatas.”* (Lorenzo García F. Agustina J; 2016). Por muchos años no fue considerada una enfermedad psiquiátrica, y en la actualidad hay disensos pero hay cierta concordancia en considerarlos como una variedad dentro de los trastornos de personalidad. Pueden incluirlos dentro del DSM IV como parte del Trastorno Antisocial de personalidad, aunque no son análogos, hay varias diferencias entre ellos. El trastorno antisocial de la personalidad se basa mayormente en conductas antisociales y delictivas y tiene poco en cuenta las manifestaciones afectivas y los síntomas interpersonales. *Muchos delincuentes encarcelados tendrían un diagnóstico de Trastorno Antisocial de la personalidad, mientras que menos de la tercera parte de ellos podrían ser diagnosticados de psicópatas”* (Beltri y Fuentes: 2008)

También está tomado por el CIE 10 en el Trastorno disocial de la personalidad, F 60.2 (aunque no lo describe en su sentido estricto). Pero la mayoría de las sociedades científicas utiliza el término Psicopatías para llamar a un conjunto de personalidades con características similares: *“egocentrismo, grandilocuencia, narcisismo,*

autojustificación, impulsividad, falta general de inhibiciones comportamentales y necesidad de poder y control”. (Pozueco y Cols, 2011).

Las primeras aproximaciones se originaron en Francia a principios del Siglo XIX por los aportes de Pinel, quien describió un tipo de “Manía sin delirio”, describiéndolo como un trastorno de las funciones afectivas, en el que había impulsividad y violencia, pero sin alteraciones perceptibles del juicio, la función intelectual o la memoria.

Otro exponente fue Kurt Schneider, quien en 1923 describió las personalidades psicopáticas, que tenían en común ser individuos con personalidades atípicas que divergían de la media, con conflictos internos y externos, y dificultad para adaptarse a la sociedad. El no identificaba a la psicopatía como una enfermedad.

Hervey Cleckley contribuyó en forma significativa a forjar los criterios diagnósticos para describir un tipo de trastorno específico y grave de la personalidad, consolidando el término en la psiquiatría norteamericana. En su libro “La máscara de la cordura” (1941), se refirió a que los psicópatas no están sólo en las cárceles, sino que pueden estar integrados en la sociedad, inclusive en puestos de negocios exitosos o siendo profesionales encumbrados.

En los últimos años se ha recolectado más información acerca del determinante biológico de las psicopatías. En estudios funcionales (tomografía por emisión de positrones) que comparaban individuos sanos con asesinos, se descubrió que los individuos que habían cometido asesinatos tenían disminución del metabolismo de la glucosa en el área frontal. También encontraron disfunciones en la amígdala (que interviene en el procesamiento del miedo), el hipocampo y parte de la corteza que actúa en el sistema límbico (procesamiento emocional). Es por esto que en la criminología se da el resurgimiento de un neo-positivismo al atribuirle gran parte de la conducta del

psicópata a una variable biológica. Según esto el trastorno psicopático sería una enfermedad del temperamento (La parte constitutiva- biológica de la personalidad.)¹

2) Diagnóstico de la psicopatía

Tomando los criterios clínicos de Cleckley, R. D Hare creó la “Psychopathy Checklist (PCL)” (1970), una escala de 20 ítems que intentan hacerlos más operativos para la investigación. En 2003 Hare realizó una revisión agregando 2 criterios, y creó el PCL-R que es el que se usa hoy en día. Hay cierto consenso en toda la bibliografía analizada en que es el mejor criterio dado que permite dimensionar un constructo complejo como la psicopatía y arribar a un diagnóstico categórico. También suele utilizarse como predictor de futuras violencias (de algún modo asociado al criterio criminológico de peligrosidad).²

Algunos autores recomiendan correlacionar los datos del PCL-R con el MMPI-2 (La segunda versión del Inventario Multifacético de Personalidad de Minnesota, que es uno de los test de personalidad más usados en el campo de la salud mental y en el ámbito forense, donde se utiliza como la mejor medida psicométrica para investigar la exageración o minimización de patologías. Dado que el MMPI es un test autoadministrado y depende de la sinceridad del sujeto evaluado, se recomienda aplicarlo junto al test desiderativo de Rorschach que sirve para detectar las funciones subyacentes que generan una determinada respuesta, proyectiva, en el sujeto; por lo cual es difícil que pueda ser falseada la respuesta.

En Argentina se realizó un estudio de confiabilidad del PCL-R en el marco de una investigación sobre factores de riesgo de violencia que se desarrolla desde el Programa

¹ Izquierdo Martinez Angel, Temperamento, carácter personalidad. Una aproximación a su concepto e interacción. Revista Complutense de Educación ISSN: 1130-2496 Vol. 13 Núm. 2 (2002) 617-643

² Dado que el Checklist de Hare cuenta con 22 ítems y no es el objetivo de esta monografía, se adjuntará en hoja aparte para consulta en los anexos.

de Evaluación de riesgos de liberados de la Procuración General de la Suprema Corte De Justicia de la Provincia de Buenos Aires y desde la Maestría en Psiquiatría Forense del Departamento de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata³. Para esto se evaluaron 34 casos de importancia forense de varones penados alojados en unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires, y fueron evaluados por dos psiquiatras que puntuaron independientemente. además de las entrevistas se obtuvo información de las historias clínicas. Los hallazgos indicaron que la Checklist de Hare (PCL-R) es confiable para ser adaptada en Argentina y utilizarse para evaluar población carcelaria, e investigar para estudios con población psiquiátrico forense.

3) Definición de imputabilidad

Para definir imputabilidad es prudente explicar primero que en el fuero penal se utiliza la teoría del delito que es un sistema de hipótesis que exponen cuales son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. Para que se configure un delito debe haber una acción (u omisión) típica (debe estar descripta como una conducta prohibida en una norma); antijurídica (que no esté dentro de las causas de justificación previstas por el Código Penal) y culpable. El supuesto de Culpabilidad es un presupuesto fundamental para la aplicación de una pena. No alcanza con saber que ejecutó una conducta prohibida, sino que se debe constatar que lo hizo sabiendo y queriendo hacerlo, es decir que la persona ejecutó hechos que podía controlar y motivados por el conocimiento de la norma. Solo bajo esta condición se puede dar la responsabilidad (Responder penalmente sobre estos hechos).

³ Para evaluar el texto dónde se explica este proyecto ingresar a http://nueva.cemic.edu.ar/descargas/vertex_facetas_psicopatia.pdf
Franquet, Victoria

Uno de los componentes de la culpabilidad es la imputabilidad (algunos autores lo analizan por separado). La imputabilidad es la capacidad psíquica de la culpabilidad⁴ y consiste en actuar bajo determinadas condiciones psíquicas, que si estas no están desaparece la reprochabilidad. *“De lo expuesto hasta ahora aparece como criterio básico aquel por el cual, el sujeto pueda comprender el injusto o ilícito de su acción y actuar conforme a esa comprensión.”*(Donna E; 1996)

La imputabilidad se basa en un criterio bio-psicológico que atiende tanto a las bases biológicas que producen la inimputabilidad (o pérdida de imputabilidad), como a las consecuencias en la vida anímica del autor.

En nuestro país la inimputabilidad es un criterio que existe o no existe, pero en otros países (se hablará de esto luego) existe un gradiente de imputabilidad por lo que hay cuadros que se llaman “de imputabilidad disminuida”, por los cual la capacidad de reprochabilidad del autor es menor.

4) Analizar los criterios de inimputabilidad en nuestro fuero penal.

Nuestro Código Penal, en el inciso 1, primer párrafo, del artículo 34, preceptúa que no es punible *“el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones”*. De la atenta lectura del presente artículo, puede observarse que el mismo, se halla constituido por tres criterios, que son de aceptación unánime por la mayoría de los actores:

Criterio Jurídico, que se halla impuesto por la imputabilidad de los menores.

⁴ Zaffaroni, Raúl E., Alagia, Alejandro Y Slokar, Alejandro, Manual De Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2005, Pág. 536.
Franquet, Victoria

Criterio Psiquiátrico, referido a la enfermedad mental, debiendo advertirse que no se trata de solo de la calidad de la enfermedad, sino de sus efectos o consecuencias sobre la integridad de las facultades mentales.

Criterio Psicológico, donde debe incluirse el análisis fenomenológico del hecho, a los efectos de determinar la comprensión, valoración y libertad de dirección del hecho imputado.⁵

Frías Caballero (1987) expone una triple dimensión de la imputabilidad: “Además del criterio psiquiátrico y psicológico expone una dimensión normativa-valorativa: el tramo biológico psiquiátrico: se refiere a las causales de inimputabilidad, es competencia exclusiva del psiquiatra. El psicológico-comprensivo: la captación de las aptitudes psicológicas, requiere la intervención conjunta de juez y perito. En el plano normativo-valorativo, se resuelve definitivamente la imputabilidad. Pertenece exclusivamente al juez. Este deberá llevar a cabo una valoración ético-jurídica.” Sobre la imputabilidad del psicópata arguye que encierra una multiplicidad de tipos diferentes y se resuelve teniendo en cuenta la realidad concreta de cada caso y de cada personalidad. Refiere que sostener la imputabilidad como universalización (que es el criterio dominante en nuestro país), afectaría el carácter mixto del artículo 34 inciso 1 del código penal, ya que ninguna de las causas previstas determinaría por sí mismas la inimputabilidad del agente, sino que el juez deberá valorar ulteriormente si como consecuencia de esas causales, aquel fue privado de su posibilidad de comprender la criminalidad de sus actos o dirigir su conducta en base a esa comprensión.⁶

5) Breve reseña jurisprudencial

⁵Tomado de los resúmenes enviados por el Dr. Covelli Jose Luis para ilustrar a propósito del artículo 34 en las clases de Psiquiatría Forense.

⁶ Jorge Frías Caballero 1987 Tomo La Ley Nro. 1987, Pág. 975 Algo Más Sobre La Inimputabilidad De Las Personalidades Psicopáticas En El Código Penal Argentino. http://www.saij.gob.ar/Doctrina/Dacj890142-frias_caballero-algo_mas_sobre_inimputabilidad.htm?bsrc=ci

Franquet, Victoria

Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva criminológica

Nicolás Laino en su tesis para obtener el título de grado en la carrera de abogacía (2006) realiza un análisis acerca de la imputabilidad de las personalidades psicopáticas ⁷ y comenta que la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal se mantuvo bastante rígida en su postura de declarar imputables a los psicópatas, así como el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, se ha mostrado impermeable frente a la tesis que propugna la inimputabilidad de las personalidades psicopáticas. En uno de los votos del juez Calvo (1978) por una causa de la Cámara del Crimen metropolitana afirmó que uno de los sujetos diagnosticados como imputables *“supo lo que quería y lo que hacía “y que “no puede aceptarse que el delincuente psicópata reemplace el sistema de valores de la comunidad por su propio orden anormal”*. El autor de la tesis menciona un fallo en el cual el Tribunal en lo Criminal de Necochea en el año 2000 admitió una circunstancia reductora de la culpabilidad por una persona que realizó una tentativa de robo y que tenía rasgos psicopáticos, según determinaron los peritos. Esta cámara falló positivamente acerca de la existencia de la imputabilidad disminuida (a pesar de no estar receptada en el Código Penal) pues determinaron que la culpa admitía grados, y si bien no lo absolvió, le redujo el monto de la condena a 5 años.

6) Recabar datos acerca de países que tomen la figura de imputabilidad disminuida y analizarlos. Hacer una descripción histórica

La primera mención que se hace en la bibliografía analizada acerca de la imputabilidad disminuida la hace Pedro Yañez Román cuando se refiere a la denominación de la *“diminished responsibility”* (Responsabilidad disminuida) en los tribunales escoceses a

⁷ se trata de una investigación llamada el dilema acerca de la imputabilidad de las personalidades psicopáticas, que concluye afirmando según la doctrina de Zaffaroni que las personalidades psicopáticas al no poder comprender la criminalidad de los actos en un sentido afectivo, y no poder introyectar las normas, debieran considerarse inimputables, realiza una dura crítica hacia los peritos psiquiatras por no ponerse de acuerdo en la forma de denominar a los psicópatas.

Franquet, Victoria

mediados del Siglo XIX. Este concepto fue introducido en Gran Bretaña en 1957 y es descrito como “*un estado psíquico determinado, a consecuencia del cual puede serle imputada a un sujeto la antijuridicidad de su conducta; pero sólo parcialmente*” (Yañez; 1970). Este término se utilizó en el Código Penal Alemán y en el Polaco. En el Código Penal Suizo se utilizó un término similar (*re,~ponsabilité limitéc*), como sinónimo de la Responsabilidad limitada. En Francia existe la *responsabilité atténuée* (Responsabilidad atenuada), porque se considera, luego de un fallo de la corte de 1885, que la pena debe moderarse de acuerdo al limitado discernimiento.⁸

Yendo al Derecho Español podemos hallar 3 etapas en cuanto a la consideración penal que ha recibido la psicopatía. En una primera etapa la psicopatía no tenía consideración de enfermedad mental, por ello el psicópata era imputable criminalmente. Posteriormente se dio una evolución jurisprudencial desde que se agregó al trastorno disocial de la personalidad como uno de los cuadros aceptados por la OMS y agregados a la Clasificación Internacional de Enfermedades, por lo cual se admitió como un atenuante de la imputabilidad. Y finalmente en 1995 entró en vigor en Nuevo Código Penal Español y se reguló como “*causa de exención de la responsabilidad criminal cualquier anomalía o alteración psíquica*”, dentro de la cuales se dio cabida a la psicopatía.⁹

Centrándonos en nuestro continente resulta interesante comentar que en Latinoamérica se intentó realizar un Código Penal Tipo y se creó un proyecto en el cual participaron la mayoría de los estados parte, enviando representantes (Argentina envió 2 doctrinarios). El objetivo era unificar criterios y trabajar en comisiones la creación de

⁸ Harbottle Quirós Frank,(2016) La imputabilidad disminuida: Una categoría problemática del derecho penal, 37.

⁹ Lorenzo García Florencia, (2016) Sobre el confuso concepto de psicopatía en la jurisprudencia del Tribunal Supremo español: una revisión crítica ante los nuevos retos del Derecho penal de la peligrosidad Franquet, Victoria

leyes que no sólo servirían de base para tener principios generales, sino que deberían tener preceptos para aplicarse concretamente como leyes penales obligatorias. Se realizó el Código Penal Iberoamericano en su parte general en reuniones realizadas de 1963 a 1971, pero cuando se empezó a redactar en 1979 la parte especial, este proyecto fue abandonado porque no se podía adaptar a las idiosincrasias de cada pueblo latinoamericano.¹⁰

En este proyecto se había incluido a la imputabilidad disminuida dentro de los artículos 19 y 20 del Código Penal tipo Iberoamericano, y se proponía que el quantum de la pena oscilara entre un período no menor al tercio del mínimo ni mayor al tercio del máximo de la establecida por la ley para el correspondiente delito “*al agente que por causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado, o de grave perturbación de la conciencia en el momento de la acción u omisión no tuviese plena capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión.*” (Harbottle F;2016)

Actualmente la imputabilidad disminuida está recogida en diferentes códigos de Latinoamérica. Pero no todos tienen los mismos tratamientos acerca de quiénes son declarados con imputabilidad disminuida. En Costa Rica, por ejemplo, a raíz de un fallo de la Corte Suprema de Justicia en 2009, se ha ratificado que para estos sujetos recaen medidas de seguridad, y no la prisión común. Esto es porque consideran que los psicópatas tienen una disminución de la capacidad de comprensión del ilícito, y de su determinación. Una de las críticas que se les realiza a este sistema es que los inimputables, y los imputables disminuidos terminan teniendo la misma consecuencia jurídica, si se les determina la peligrosidad.

¹⁰ Rivacoba y Rivacoba Manuel de (2000) El Derecho Penal en América Latina a finales del siglo XX. Página 47. Franquet, Victoria

Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva criminológica

En Perú hablan de los Imputables relativos, centrándose en los toxicómanos o alcohólicos, y determina según el delito, la aplicación de tratamientos ambulatorios con fines terapéuticos o de rehabilitación. En los casos que el juez considera necesario puede ampliar el tratamiento con una medida de internación que se computará como un tiempo de cumplimiento de la pena, pudiéndose dar por extinguida la condena, o reduciendo su duración en relación al éxito del tratamiento.

Para finalizar con este análisis podemos comentar que en Chile la situación es similar a la de nuestro país: no incluyen en la jurisprudencia dentro de los eximentes de la responsabilidad a los psicópatas o locos morales, dado que aplican como bases de la imputabilidad penal a la razón y a la voluntad, y caracterizan que si bien la “insensibilidad moral” puede ser un síntoma de psicosis, por tanto, de enajenación mental, se la valora como un mero síntoma acompañante del cuadro, y por tanto los sujetos son imputables. Sólo en algunos fallos antiguos se incluyó dentro de los inimputables a los psicópatas, junto a los psicóticos y oligofrénicos, pero no es el consenso de esta época.¹¹

Breve comentario acerca del anteproyecto de reforma del Código Penal argentino

En marzo de 2014 se publicó el Anteproyecto de Código Penal de la Nación para reformar el Código Penal de 1921, que pese a algunas enmiendas realizadas con leyes posteriores, resulta un tanto obsoleto para nuestros días. En el apartado de “ Hecho punible” en el título II, artículo 5, se exponen los eximentes de la imputabilidad y aclara en el inciso h “*El que a causa de cualquier anomalía, trastorno o alteración psíquica*

¹¹ Villarroel Maldonado, M.A. (2016) La eximente de responsabilidad contenida en el artículo 10 n° 1 del código penal y la eximente incompleta del artículo 11 n° 1 en relación con la locura o demencia. Tesis doctoral por la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile. Franquet, Victoria

*permanente o transitoria no haya podido, al momento del hecho, comprender la criminalidad o dirigir sus acciones conforme a esa comprensión”*¹²

Este artículo escueto buscaba, según sus autores, respetar al máximo la fórmula vigente del inciso 1 del artículo 34, depurándola de la inconsciencia, el error y la ignorancia, renunciando a indicaciones psiquiátricas precisas de la etiología, dado que las ciencias de la conducta podrían traer aparejados nuevos conceptos en el futuro. No aclaraban qué tipo de circunstancias estarían incluidas dentro de la “anomalía o alteración psíquica”, sólo definían un criterio temporal. Esto dejaría a interpretación del juez interviniente que tipo de nosologías incluir, y abriría una posibilidad para la inimputabilidad de los psicópatas, en el caso de que se los considere que por su cuadro no pueden comprender la criminalidad de sus actos (no sólo la ilicitud de la acción).

¹² Anteproyecto de código Penal de la Nación, elaborado por I Comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización e integración del Código Penal de la Nación. Decreto PEN 678/12
Franquet, Victoria

Conclusiones

Luego de la lectura de la bibliografía analizada y el análisis posterior se puede concluir que la psicopatía es un cuadro complejo que desde la criminología y las ciencias penales no ha tenido una respuesta unívoca. Hay múltiples teorías al respecto de la etiología de la misma (aquí no hemos incluido las psicoanalíticas por no pertenecer a nuestro campo de estudio, pero también son extensas e interesantes). La criminología tiene como una de sus variables el control social, por ende no se puede conformar únicamente con una visión analítica del problema, sino que debe ofrecer alternativas de prevención y protección hacia la población general de los delitos que pueden llegar a cometer los psicópatas, que si bien hay un gradiente de peligrosidad, muchos pueden ser de gran virulencia e impacto social.

En los distintos países en los que se ha incorporado la figura de imputabilidad disminuida no se ha podido resolver taxativamente el problema de la reincidencia de los psicópatas. Los que han tenido más éxito son los que han mezclado intervenciones terapéuticas y un seguimiento personalizado luego de la puesta en libertad en los casos en los que se cumplió condena efectiva pero por menor duración. Esto nos convoca a reflexionar acerca de si estamos preparados como país para un sistema en el cual sea aplicada la intervención de un estado más presente en el seguimiento de este tipo de delincuentes, tanto por las deficientes condiciones en las que se desarrolla la Justicia de Ejecución Penal en nuestro medio (por la escasa cantidad de jueces que están nombrados que no dan a basto para todos los casos), así como el muchas veces deficiente funcionamiento del patronato de liberados.

También es crítico pensar si nuestra sociedad está permeable a aceptar la posibilidad de convivir con los psicópatas, sabiendo que muchos de ellos no son reeducables, o por el contrario, si una parte de la población puede considerar como discriminatorio que se

Análisis de la imputabilidad disminuida y la psicopatía desde una perspectiva criminológica

realice un mayor seguimiento de los delincuentes que tienen el diagnóstico de psicopatía, considerando que podrían oponer en defensa que el mero diagnóstico de un cuadro psiquiátrico no debería ser per se condición suficiente para atribuirle mayor conducta delictiva o posibilidad de reincidencia a quien lo padeciera.

En definitiva, el problema no parece finalizar con responder que tipo de reproche penal se le puede aplicar a los psicópatas que cometan una acción típica y antijurídica, sino evaluar que tipo de medidas terapéuticas se pueden implementar para lograr la rehabilitación integral de estos sujetos y una posible adaptación a la sociedad en el futuro.

Bibliografía:

- Anteproyecto de Código Penal de la Nación, elaborado por la Comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización e integración del Código Penal de la Nación. Decreto PEN 678/12
- Beltri y Fuentes (2008) Psicopatía: Una entidad clínica controvertida pero necesaria en psiquiatría forense. Revista española de Medicina Legal (Barcelona). Vol 34, N°1, 2008 pags. 25 a 35
https://www.researchgate.net/publication/250686455_Psicopatia_Una_entidad_clinica_controvertida_pero_necesaria_en_psiquiatria_forense
- Covelli José Luis (2018) Resúmenes de clases de psiquiatría forense.
- Donna E (1996) Capacidad de culpabilidad o imputabilidad Revista de derecho de la universidad de Palermo
https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n3N1-Abril1998/031Juridica04.pdf
- Frías Caballero J. (1987) Algo más Sobre la inimputabilidad de las personalidades psicopáticas en el Código Penal Argentino
Http://Www.Saij.Gob.Ar/Doctrina/Dacj890142-frias_caballero-algo_mas_sobre_inimputabilidad.Htm?Bsrc=Ci
- Harbottle Quirós, F. (2016). La imputabilidad disminuida: una categoría problemática del derecho penal. *Revista de Estudios de la Justicia*, (25), pp. 33-50. doi:10.5354/0718-4735.2016.44601
<https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/44601>

- Izquierdo Martínez Angel, (2002) Temperamento, carácter personalidad. Una aproximación a su concepto e interacción. Revista Complutense de Educación IS5N: 1130-2496 Vol. 13 Núm. 2 617-643
- Muñoz García J. y Cols. (2003) Evidencia de alteraciones cerebrales, cognitivas y emocionales de los “Psicopatas” (Madrid) Psicopatología clínica, legal y forense, Vol 3,2003. 59-84. <https://masterforense.com/pdf/2003/2003art16.pdf>
- Folino J. y Castillo J. (2006) VERTEX Rev. Arg. de Psiquiat. 2006, Vol. XVII: 325-330 http://nueva.cemic.edu.ar/descargas/vertex_facetas_psicopatia.pdf
- Laino N. (2006) El dilema acerca de la imputabilidad de las personalidades psicopáticas.<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2006/08/doctrina30829.pdf>
- Lorenzo García F., Agustina J.(2016) Sobre el confuso concepto de psicopatía en la jurisprudencia del Tribunal Supremo español: Una revisión crítica ante los nuevos retos del derecho penal de la peligrosidad política criminal Versión On-line Issn 0718-3399 Polít Crim. Vol.11 No.21 Santiago Jul. 2011 [Http://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-33992016000100004](http://Dx.Doi.Org/10.4067/S0718-33992016000100004)
- Pozueco Romero M. y Cols (2011) Cuadernos de Medicina Forense versión On-line ISSN 1988-611X versión impresa ISSN 1135-7606 Cuad. med. forense vol.17 no.4 Málaga oct./dic. 2011 <http://dx.doi.org/10.4321/S1135-76062011000400002>
- Rivacoba y Rivacoba Manuel (2000) El Derecho Penal en América Latina a finales del siglo XX .. DIREITO e CIUDADANIA Ano IV, nº 10-11, 2000-2001, pp. 33-54 Praia – Cabo Verde <http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/2.1.12el-derecho-penal-en-am>
- Villarroel Maldonado, M.A. (2016) La eximente de responsabilidad contenida en el artículo 10 n° 1 del código penal y la eximente incompleta del artículo 11 n° 1 en

relación con la locura o demencia. Tesis doctoral por la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143112/La-eximente-de-responsabilidad-contenida-en-el-art%C3%ADculo-10-no-1-del-C%C3%B3digo-Penal.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Yañez Román P. (1970) Consideraciones en torno a la “imputabilidad disminuida” con especial referencia a los psicópatas. Su tratamiento y los denominados “Establecimientos de terapéutica social”, ADPCP Tomo XXII fascículo II 1970, pp. 302 - 393 <http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/11.9yanezroman.pdf>
- Zaffaroni, Raúl E., Alagia, Alejandro Y Slokar, Alejandro (2005), Manual De Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, Buenos Aires, Pág. 536.

Anexo

- 22 ítems originales de la psicopatía que sirvieron a Hare para que, entre 1980 y 1985, elaborase un borrador del instrumento de evaluación de la psicopatía (llamado PCL) con el cual se hicieron numerosas investigaciones que, posteriormente, dieron lugar a su revisión (el PCL-R).

- | | |
|---|--|
| 1. Locuacidad / Encanto superficial. | 12. Relaciones sexuales promiscuas. |
| 2. Diagnóstico previo de psicopatía (o similar). | 13. Problemas de conducta precoces. |
| 3. Egocentrismo / Sensación grandiosa de la autovalía. | 14. Falta de metas realistas a largo plazo. |
| 4. Propensión al aburrimiento / Baja tolerancia a la frustración. | 15. Impulsividad. |
| 5. Mentira patológica y decepción. | 16. Conducta irresponsable como padre o madre. |
| 6. Dirección / Falta de sinceridad. | 17. Relaciones maritales frecuentes. |
| 7. Falta de remordimiento y culpabilidad. | 18. Delincuencia juvenil. |
| 8. Falta de afecto y escasa profundidad emocional. | 19. Elevado riesgo bajo <i>parole</i> o <i>probation</i> . |
| 9. Insensibilidad / Falta de empatía. | 20. Incapacidad para aceptar la responsabilidad de sus actos. |
| 10. Estilo de vida parásito. | 21. Varios tipos de delitos. |
| 11. Colérico / Falta de control conductual. | 22. Abuso de drogas o alcohol no directamente causados por la conducta antisocial. |

Los 22 rasgos o características forenses del psicópata, según Robert D. Hare (1980, 1985).